

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

4440 *ORDEN de 14 de febrero de 1992 por la que se convoca concurso ordinario para la provisión de puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria.*

Vacantes puestos de trabajo en el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, dotados presupuestariamente, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de concurso.

Este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, previa autorización de las bases de la presente convocatoria por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, y de conformidad con el artículo 10.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, ha dispuesto:

Convocar concurso para la provisión de los puestos de trabajo vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden. El presente concurso, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española y la Directiva Comunitaria de 9 de febrero de 1976, tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en la provisión de los puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios, y se desarrollará con arreglo a las siguientes bases:

Primera.-Podrán participar en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado a que se refiere el artículo 1.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, que pertenezcan a Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos comprendidos en el artículo 25 de la misma, con excepción del personal docente e investigador, sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias, salvo que las relaciones de puestos de trabajo permitan su adscripción, lo que se indicará con la correspondiente clave en la columna «Adscripción Cuerpo» del anexo I.

Segunda.-1. Podrán participar los funcionarios comprendidos en la base primera cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria.

2. Los funcionarios en servicio activo con destino provisional en este Departamento, salvo los que se hallen en comisión de servicios, estarán obligados a participar en el presente concurso, solicitando como mínimo todas las vacantes a las que puedan acceder por reunir los requisitos establecidos en esta convocatoria, excepto los funcionarios que hayan reingresado al servicio activo mediante adscripción provisional, que sólo tendrán la obligación de participar solicitando el puesto que ocupan provisionalmente.

3. Asimismo podrán participar en el presente concurso los funcionarios procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción; deberán acompañar a su solicitud documentación acreditativa de haber finalizado el periodo de suspensión.

4. Los funcionarios en situación administrativa de Servicio en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso si han transcurrido dos años desde el traslado.

5. Los funcionarios con destino definitivo sólo podrán participar en el presente concurso si han transcurrido dos años desde la toma de posesión de su último destino, salvo que:

a) Que tengan destino definitivo en este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o sus Organismos autónomos.

b) Hayan sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación.

c) Haya sido suprimido el puesto de trabajo que venían desempeñando.

6. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación, debiendo acreditar no haber sido separados del servicio ni inhabilitados para el ejercicio de cargo público.

7. Los funcionarios en excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia, sólo podrán participar si a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino obtenido, salvo que tengan reservado puesto de trabajo en este Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación o sus Organismos autónomos.

8. Cuando dos funcionarios estén interesados en obtener puestos de trabajo en una misma localidad, pueden condicionar en la solicitud sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos los obtengan, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición

efectuada por cada uno de ellos. Deberán acompañar a su solicitud fotocopia de la petición del otro funcionario.

9. Los funcionarios que pertenezcan a dos o más Cuerpos o Escalas del mismo o distinto grupo, sólo podrán participar en el presente concurso desde uno de ellos.

10. La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos exigidos y para la posesión y valoración de los méritos que se aleguen será el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera.-1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso, ajustadas al modelo publicado como anexo II de esta Orden, y dirigidas a la Dirección General de Servicios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Subdirección General de Personal, se presentarán en el plazo de quince días hábiles, en el Registro General del Ministerio, paseo Infanta Isabel, 1, 28014 Madrid, o en las oficinas a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

2. Cada uno de los funcionarios participantes podrá solicitar por orden de preferencia los puestos vacantes, hasta un máximo de seis, que se incluyen en el anexo I, siempre que reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo.

3. Los funcionarios participantes con alguna discapacidad, debidamente acreditada, podrán instar en la solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos solicitados siempre que ello no suponga una modificación exorbitante en el contexto de la organización.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán apreciadas, previo informe del Centro directivo donde radica el puesto, por la Comisión de Valoración, la cual podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria así como el dictamen de los Organos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

4. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para los peticionarios no admitiéndose renuncia alguna salvo lo dispuesto en el punto 2 de la base undécima.

Cuarta.-En el presente concurso se valorarán los méritos generales enumerados en la siguiente base quinta, y los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto y que se indican en el correspondiente apartado del anexo I.

Quinta.-1. Valoración de los méritos generales:

1.1 Grado personal consolidado: Por la posesión de grado personal se adjudicarán hasta un máximo de tres puntos distribuidos de la siguiente manera:

Por tener grado personal superior al nivel del puesto solicitado, tres puntos.

Por tener grado personal igual al nivel del puesto solicitado, dos puntos.

Por tener grado personal inferior al nivel del puesto solicitado, un punto.

El funcionario que participe desde Departamentos ajenos al convocante y considere tener un grado personal consolidado a la fecha de presentación de instancias, deberá aportar certificación expresa que permita, con absoluta certidumbre, su valoración. Esta certificación, según modelo anexo V, será expedida por la Unidad de Personal del Departamento u Organismo autónomo o por la Delegación de Gobierno o Gobierno Civil correspondientes.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas. En el supuesto de que dicho grado sea superior o inferior a los extremos del intervalo fijado para el correspondiente grupo de titulación en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional deberá valorarse el grado correspondiente a los niveles máximo y mínimo, respectivamente, de dicho intervalo.

1.2 Trabajo desarrollado:

1.2.1 Por el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado se adjudicará hasta un máximo de un punto, distribuido de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo de nivel superior al del puesto al que se concursa, 0,5 puntos.

Por el desempeño de un puesto de trabajo de igual nivel o inferior en uno o dos niveles al del puesto al que se concursa, un punto.

Por el desempeño de un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa, 0,25 puntos.

A estos efectos, se entenderá que quienes no estén desempeñando un puesto de trabajo con nivel de complemento de destino, prestan sus servicios en un puesto del nivel mínimo correspondiente al grupo de su Cuerpo o Escala.

1.2.2 Por la permanencia en un mismo puesto de trabajo, en los últimos seis años, hasta un máximo de tres puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Por la permanencia en un puesto de trabajo del mismo o superior nivel al del puesto al que se concursa, un punto por cada dos años completos.

Por la permanencia en un puesto de trabajo inferior en uno o dos niveles al del puesto a que se concursa, 0,5 puntos por cada dos años completos.

Por la permanencia en un puesto de trabajo inferior en tres o más niveles al del puesto a que se concursa, 0,25 puntos por cada dos años completos.

1.3 Antigüedad:

Por cada año completo de servicios en las distintas Administraciones Públicas, 0,20 puntos, hasta un máximo de cuatro puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos. No se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

1.4 Cursos de formación y perfeccionamiento: Únicamente se valorarán aquellos que tengan relación directa con las actividades del puesto a que se concursa, incluidos en la convocatoria en el apartado correspondiente del anexo I, sin cuyo requisito no podrán ser valorados, y en los que se haya expedido certificación de asistencia o aprovechamiento o impartición.

1.4.1 Por la superación o participación como alumno en cursos de formación y perfeccionamiento, 0,25 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

1.4.2 Por la impartición de cursos de formación y perfeccionamiento que tengan relación con las actividades del puesto a que se concursa, 0,5 puntos por cada curso, hasta un máximo de dos puntos.

Sexta.-1. Valoración de los méritos específicos: La valoración de los méritos específicos se efectuará a la vista de la documentación aportada, siendo la puntuación de cada concursante la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración. Para el cálculo de la media aritmética deberán desecharse las puntuaciones máxima y mínima, o, en su caso, una de las que aparezcan repetidas como tales.

Las puntuaciones otorgadas por la Comisión de Valoración se reflejarán en el acta que se levantará al efecto.

2. Puntuaciones máxima y mínima: La puntuación máxima por valoración de los méritos específicos no podrá ser superior a ocho puntos. Aquellos participantes que no alcancen al menos cuatro puntos en méritos específicos, no podrán optar al correspondiente puesto de trabajo.

Séptima.-Acreditación de méritos.-1. Méritos generales: Los méritos generales deberán ser acreditados mediante certificación, según modelo que figura como anexo IV de la presente Orden, y que deberá ser expedida:

a) Funcionarios en situación de servicio activo, servicios especiales, excedencia del artículo 29, apartado 4, el primer año y suspensión:

Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o Secretaría General o similar de los Organismos autónomos, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Centrales.

Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o Gobiernos Civiles, cuando estén destinados o su último destino definitivo haya sido en Servicios Periféricos de ámbito regional o provincial.

Subdirección General de Personal Civil del Ministerio de Defensa, en todo caso, cuando se trate de funcionarios destinados o cuyo último destino definitivo haya sido dicho Departamento.

b) Funcionarios destinados en Comunidades Autónomas: Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u Organismo similar o Consejería o Departamento correspondiente, si se trata de Cuerpos Departamentales.

c) Funcionarios en situación de excedencia del artículo 29, apartados 3, a) y c) y 4, transcurrido el primer año:

Unidad de personal a que figure adscrito el Cuerpo o Escala.

Dirección General de la Función Pública si pertenecen a Escalas de AISS a extinguir o a Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Unidad de Personal del Ministerio u Organismo de último destino definitivo, si pertenecen a otras Escalas también dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

2. Méritos específicos: Sólo se valorarán los méritos específicos adecuados a las características del puesto o puestos solicitados (entre los que podrán figurar titulaciones académicas, cursos, diplomas, publicaciones, estudios, trabajos, conocimientos profesionales, aportación de experiencia o permanencia en un determinado puesto, etc.) que resulten debidamente acreditados mediante las pertinentes certificaciones, justificantes o cualquier otro medio admitido.

3. A efectos de la valoración de los méritos, deberá asimismo adjuntarse una relación de la documentación aportada, según el modelo incluido como anexo III. Todos los documentos que se acompañen a la solicitud para participar en el presente concurso habrán de ajustarse al tamaño DIN-A4, y habrán de estar escritos por una sola de sus caras.

Octava.-Adjudicación de puestos:

1. La propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos se efectuará atendiendo a la puntuación total máxima obtenida, sumando los resultados finales de méritos generales y méritos específicos siempre que se haya superado la puntuación mínima exigida por méritos específicos.

2. En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos específicos. De persistir el empate, se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad: Mayor puntuación otorgada en la valoración del trabajo desarrollado; mayor tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas; grado personal; cursos de formación y perfeccionamiento.

3. Si finalizado el plazo de toma de posesión algún funcionario hubiera renunciado al puesto concedido, de acuerdo con lo previsto en el punto 2 de la base undécima, dicho puesto podrá ser adjudicado al funcionario siguiente en puntuación y que no haya obtenido otro puesto de trabajo en el presente concurso.

Novena.-Comisión de Valoración: La valoración de los méritos, y la consiguiente propuesta de adjudicación de cada uno de los puestos al solicitante que haya obtenido mayor puntuación será realizada por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios en representación de la Unidad Administrativa a la que figuren adscritos los puestos de trabajo, que únicamente actuarán para la valoración de éstos, y dos en representación del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, que actuarán para todos los puestos.

Secretario: Un funcionario de la Secretaría General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria.

Podrá formar parte de la Comisión de Valoración, asimismo, un representante de cada una de las Organizaciones Sindicales más representativas.

La Comisión de Valoración podrá utilizar los servicios de asesores o colaboradores designados por la autoridad convocante; previa solicitud de la Comisión, y que actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Décima.-El plazo para la Resolución del presente concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Undécima.-1. Los puestos de trabajo incluidos en la convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, excepto cuando como consecuencia de una reestructuración, se hayan amortizado o hayan sufrido modificación en sus características funcionales, orgánicas o retributivas.

2. Los puestos de trabajo adjudicados serán irrenunciables, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiese obtenido otro destino mediante convocatoria pública. El escrito de opción por uno u otro puesto se dirigirá a la autoridad a que se refiere el punto 1 de la base tercera.

3. Los traslados que hayan de producirse por la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Duodécima.-1. El presente concurso se resolverá por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y alimentación, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en la que figurarán los datos personales del funcionario, el puesto adjudicado y el de cese o, en su caso, la situación administrativa de procedencia y el grupo de titulación.

2. El plazo máximo para la toma de posesión en el nuevo puesto de trabajo será de tres días hábiles, si radica en la misma localidad que el desempeñado hasta ese momento, o de un mes, si radica en distinta o comporta el reingreso al servicio activo.

El plazo de toma de posesión empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días hábiles siguientes a la publicación de la resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde dicha publicación.

3. El Subsecretario del Departamento donde preste servicios el funcionario podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Unidad a que haya sido destinado el funcionario.

Asimismo, el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación podrá prorrogar el plazo de incorporación hasta un

máximo de veinte días hábiles, si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

4. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados. Todo funcionario que haya cursado solicitud para el presente concurso está obligado a dar traslado por escrito de dichos permisos o licencias al órgano convocante del presente concurso, que, excepcionalmente y por causas justificadas, podrá acordar la suspensión del disfrute de los mismos.

Decimotercera.-La publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la resolución del concurso, con adjudicación de los puestos, servirá de notificación a los interesados, y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los Organismos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

A fin de facilitar la tramitación de cuantos actos administrativos afecten o puedan afectar al funcionario seleccionado, éste deberá aportar una copia compulsada de su expediente personal, así como un certificado del tiempo de servicios prestados o reconocidos.

En la correspondiente baja de haberes deberá expresarse la no liquidación de la paga extraordinaria en período de devengo, así como las posibles interrupciones en la prestación de servicios.

Decimocuarta.-Los destinos adjudicados serán comunicados a las Unidades de Personal de los Departamentos ministeriales a que figuren adscritos los Cuerpos o Escalas o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Decimoquinta.-La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 14 de febrero de 1992.-El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Director general de Servicios. Departamento.

ANEXO I

Núm. orden	Núm. plazas	Localidad	Ministerio u Organismo autónomo Centro directivo/Subdirección general puesto de trabajo	NCD	C. E. anual	Descripción del puesto	T. puesto	Adscripción grupo	Adscripción Cuerpo	Adecuación a características del puesto de trabajo		Cursos
										Meritos	P. máx.	
1	1	Madrid.	MAPA (INIA). Secretaría General. Jefe Sección Contabilidad.	24	382.142	Gestión de la contabilidad financiera, presupuestaria y analítica del Organismo. Elaboración de informes.	N	A-B	EX11	Experiencia como responsable del Área de Contabilidad de Organismos Autónomos Comerciales. Conocimientos del SICAL. Conocimientos de informática a nivel de usuario.	8	
2	1	Madrid.	MAPA (INIA). Secretaria General. Asesor técnico.	23	275.724	Elaboración de propuestas de resolución de recursos administrativos y reclamaciones previas a la vía laboral. Preparación de informes sobre contratación administrativa. Asesoría General al Secretario general.	N	A-B	EX11	Experiencia en gestión de personal laboral de recursos administrativos, en relación de reclamaciones previas a la vía laboral y en informes en materia de contratación administrativa. Conocimientos jurídicos en materia de personal (legislación y procedimiento). Licenciado en Derecho.	8	
3	1	Madrid.	MAPA (INIA). Secretaria General. Habilitado Pagador.	18	275.724	Elaboración y pago de nóminas del Instituto. Cotizaciones a la Seguridad Social, pago a proveedores. Gestión de mandamientos de pago a justificar. Demás funciones que implica la gestión de la habilitación del Organismo.	N	C-D	EX11	Conocimientos y experiencia en habilitación y pagaduría. Conocimientos sobre mandamientos de pago y tramitación de nóminas y Seguridad Social.	8	
4	1	Madrid.	MAPA (INIA). Secretaria General. Jefe Negociado N. 16.	16	61.668	Gestión de personal funcionario y laboral a nivel de Jefe de Negociado.	N	B-C	EX11	Experiencia en tramitación de documentación relativa a situaciones administrativas de personal funcionario y laboral.	8	INAF: Administración de personal.
5	1	Madrid.	MAPA (INIA). Dirección Técnica de Relaciones Científicas. Jefe Negociado N. 16.	16	61.668	Gestión de documentación y archivos de Relaciones Científicas Agrarias, tanto nacionales como internacionales.	N	B-C	EX22	Gestión de documentación y archivo. Manejo informatizado de bases de datos. Conocimientos de traducción de inglés y francés.	8	INAF: Archivo. Documentación.
6	1	Madrid.	MAPA (INIA). Centro de Investigación y Tecnología. Ayudante técnico de Investigación.	18	210.240	Seguimiento y tramitación de los asuntos de régimen interior del Centro. Coordinación y control de las Brigadas de mantenimiento y de campo.	N	B	EX22	Ingeniero técnico. Experiencia en puestos similares.	8	
7	1	Madrid.	MAPA (INIA). Centro de Investigación y Tecnología. Jefe Negociado N. 16.	16	61.668	Seguimiento informático de la contabilidad del Centro. Tramitación de expedientes de gastos de proyectos de investigación.	N	C-D	EX11	Conocimientos de informática. Experiencia en puestos similares.	8	
8	1	Valdeolmos-Madrid.	MAPA (INIA). Centro de Investigación y Tecnología. Auxiliar Laboratorio.	12	61.668	Asistencia a Investigadores en sus funciones (ordenación, limpieza y manejo de datos, material, muestras y equipo, etcétera.	N	D	EX22	Experiencia en trabajos auxiliares de laboratorio.	8	
9	1	Alcalá de Henares.	MAPA (INIA). Centro de Investigación y Tecnología. Auxiliar Laboratorio.	12	61.668	Asistencia a Investigadores en sus funciones (ordenación, limpieza y manejo de datos, material, muestras y equipo, etcétera.	N	D	EX22	Experiencia en trabajos auxiliares de laboratorio.	8	

Núm. orden	Núm. plazas	Localidad	Ministerio u Organismo autónomo Centro directivo/Subdirección general puesto de trabajo	NCD	C. E. anual	Descripción del puesto	T. puesto	Adscripción grupo	Adscripción Cuerpo	Adecuación a características del puesto de trabajo		Cursos
										Méritos	P. máx.	
10	1	Madrid.	MAPA (INIA). Centro de Investigación y Tecnología. Auxiliar Laboratorio.	12	61.668	Asistencia a Investigadores en sus funciones (ordenación, limpieza y manejo de datos, material, muestras y equipo, etcétera.	N	D	EX22	Experiencia en trabajos auxiliares de laboratorio.	8	
11	3	Madrid.	MAPA (INIA). Centro de Investigación y Tecnología. Auxiliar Laboratorio.	10	61.668	Asistencia a Investigadores en sus funciones (ordenación, limpieza y manejo de datos, material, muestras y equipo, etcétera.	N	D	EX22	Experiencia en trabajos auxiliares de laboratorio.	8	
12	2	Valdeolmos-Madrid.	MAPA (INIA). Centro de Investigación y Tecnología. Auxiliar Laboratorio.	10	61.668	Asistencia a Investigadores en sus funciones (ordenación, limpieza y manejo de datos, material, muestras y equipo, etcétera.	N	D	EX22	Experiencia en trabajos auxiliares de laboratorio.	8	

Claves utilizadas:

En la columna «Adscripción Cuerpo», en los puestos que figure la clave:

EX11: Podrán participar los funcionarios de todos los Cuerpos o Escalas del grupo o grupos indicados, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Docencia, Investigación, Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo, y Meteorología.

EX22: Podrán participar los funcionarios de todos los Cuerpos o Escalas del grupo o grupos indicados, con exclusión de todos los comprendidos en los sectores de Sanidad, Servicios Postales y Telegráficos, Instituciones Penitenciarias y Transporte Aéreo, y Meteorología.

ANEXO II
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

Solicitud de participación

Orden de 14 de febrero de 1992. Concurso Or. 1/92

(Boletín Oficial del Estado)

Importante: Leer instrucciones antes de rellenar la presente solicitud.

DATOS DEL FUNCIONARIO

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	
Cuerpo/Escala	Grupo	Número de Registro de Personal		Fecha de nacimiento
Situación administrativa	Teléfono de contacto (con prefijo)			Grado

DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto de trabajo actual	Nivel	Modo de provisión	Fecha toma posesión
Subdirección General o Unidad asimilada			
Dirección General u Organismo autónomo		Ministerio o Comunidad Autónoma	

PUESTOS SOLICITADOS

Preferencia	N.º Orden «BOE»	Adscripción Cuerpo	Unidad de adscripción	Denominación del puesto	Nivel	Localidad
1						
2						
3						
4						
5						
6						

PARTICULARIDADES

- 1.º Se encuentra exceptuado del periodo de permanencia en su puesto de trabajo previsto en la base 2.5.
- Por tener destino dentro del ámbito del Departamento.
- Por haber sido removido de su puesto de trabajo al que accedió por concurso o libre designación.
- Por haber sido suprimido su puesto de trabajo.
- 2.º Solicito la adaptación, por discapacidad, del/de los puesto/s de trabajo número / / / /

MERITOS

- 1.º **Antigüedad:** Por tiempo de servicios efectivos prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

Años Meses Días

- 2.º
- | Cursos de formación | Centro oficial de formación de funcionarios que lo impartió |
|---------------------|---|
| | |
| | |

- 3.º
- | Permanencia en puestos de trabajo (Ministerio, [Unidad, nivel, denominación]) | Fecha toma de posesión | Fecha de cese | Total años |
|---|------------------------|---------------|------------|
| | | | |
| | | | |

Condiciono mi petición a que don/doña con DNI
 obtenga puesto de trabajo en la localidad de provincia de

Declaro, bajo mi exclusiva responsabilidad, que conozco expresamente y reúno los requisitos exigidos en la convocatoria para desempeñar el/los puesto/s que solicito y que los datos y circunstancias que hago constar en el presente anexo-solicitud son ciertos.

(Lugar, fecha y firma)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION. Subdirector general de Personal, paseo Infanta Isabel, número 1, 28014 Madrid.

Instrucciones para la cumplimentación de la solicitud de participación en el presente concurso

1. El impreso debe rellenarse preferentemente a máquina. En caso de hacerlo a mano, se hará con letras mayúsculas y bolígrafo negro.
2. En DATOS DEL FUNCIONARIO, recuadro «Situación administrativa», debe especificarse la situación en que actualmente esté, entre las siguientes:

Servicio activo.
 Servicios especiales.
 Servicios en Comunidades Autónomas.
 Suspensión firme de funciones, indicando la fecha de terminación de dicha suspensión.
 Excedencia voluntaria, artículo 29.3, Ap. Ley 30/1984.
 Excedencia, artículo 29,4 Ley 30/1984.
 Otras situaciones, indicando cuál.

3. En DATOS DEL PUESTO DE TRABAJO, recuadro «Modo de provisión», debe especificarse la forma de obtención del puesto de trabajo, tales como:

Concurso.
 Libre designación.
 Redistribución de efectivos.
 Adscripción provisional.
 Nuevo ingreso.
 Reingreso.

4. En PUESTO/S SOLICITADOS/S, el recuadro correspondiente a la Unidad Administrativa se rellenará en el nombre de la Dirección General, Organismo autónomo, Dirección Provincial o Territorial a la que corresponda el puesto de trabajo.

5. Toda la documentación que se desee aportar como mérito en el presente concurso deberá venir grapada a la presente solicitud, y tanto una como otros deberán presentarse en tamaño DIN-A4, e impresos o escritos por una sola cara.

6. En el recuadro reservado para Cursos de formación, habrán de figurar solamente aquellos que para cada puesto de trabajo exige el anexo I de la convocatoria. Los demás que se posean y se desee aportar, podrá relacionarlos en el anexo III.

7. Solamente serán admitidas las solicitudes que se tramiten por medio del presente documento, mediante las correspondientes fotocopias del modelo publicado en el «Boletín Oficial del Estado» como anexo II de la convocatoria.

ANEXO III

Tipo de documento	Breve reseña de su contenido	Organismo, Entidad o autoridad que lo ha extendido

Instrucciones:

1. Por «Tipo de documento» se entiende: Titulación, diploma, certificado, declaración jurada, curriculum, publicación etc.
2. Por «Contenido» se entiende: Denominación de/los cursos, estudios, descripción de funciones desempeñadas, título de la publicación y características, etc.
3. Podrá utilizar cuantas hojas precise para completar la relación de la documentación aportada.
4. Se hará a máquina y en modelo DIN A-4.



ANEXO IV

MINISTERIO:

Don/doña
Cargo

CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y nombre	DNI
Cuerpo o Escala	Grupo
Administración a la que pertenece (1)	Titulaciones académicas (2)
	NRP

2. SITUACION ADMINISTRATIVA

<input type="checkbox"/> Servicio activo	<input type="checkbox"/> Servicios especiales	<input type="checkbox"/> Servicios Comunidades Autónomas. Fecha traslado	<input type="checkbox"/> Suspensión firme de funciones: Fecha de terminación período suspensión
<input type="checkbox"/> Excedencia voluntaria art. 29.3.Ap. Ley 30/1984.	<input type="checkbox"/> Excedencia para el cuidado de hijos, art. 29.4. Ley 30/1984: Toma posesión último destino definitivo	Fecha cese servicio activo (3)	
<input type="checkbox"/> Fecha cese servicio activo			
<input type="checkbox"/> Otras situaciones			

3. DESTINO

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
 Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidad Autónoma, Corporación Local

Denominación del puesto

Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)

a) Comisión de servicios en (6) Denominación del puesto

Localidad Fecha toma posesión Nivel del puesto

b) Reingreso con carácter provisional en

Localidad: Fecha toma posesión Nivel del puesto

c) Supuestos previstos en el artículo 27.2 del Reg. de Prov. Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7)

4.1 Grado personal Fecha consolidación (8)

4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):

Denominación	Subdirección General o Unidad asimilada	Centro directivo	Nivel complemento de destino	Tiempo (años, meses, días)
.....
.....

4.3 Cursos superados y que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:

Curso	Centro
.....
.....

4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Administración del Estado, Autónoma o Local, hasta la fecha de publicación de la convocatoria:

Administración	Cuerpo o Escala	Grupo	Años	Meses	Días
.....
.....

Total años de servicio (10)

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «Boletín Oficial del Estado»

OBSERVACIONES al dorso: SI NO

(Lugar, fecha, firma y sello)

Observaciones (11):

(Firma y sello)

INSTRUCCIONES:

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala utilizando las siguientes siglas:

C = Administración del Estado.
 A = Autonómica.
 L = Local.
 S = Seguridad Social.

- (2) Sólo cuando consten en el expediente; en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.
 (3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese, deberá cumplimentarse el apartado 3.a).
 (4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.
 (5) Supuestos de adscripción provisional por reintegro al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el artículo 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16).
 (6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios, se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.
 (7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.
 (8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el órgano competente.
 (9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.
 (10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.
 (11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO V

Certificado de grado consolidado

Don/dona
 cargo,
 Certifico: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, don/dona
 número de Registro de Personal, funcionario/a
 del Cuerpo/Escala, ha consolidado el grado personal
 con fecha, encontrándose el reconocimiento del mismo en tramitación.

Para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, firmo la presente certificación en
 a de de 199.....

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

4441 RESOLUCION de 19 de febrero de 1992, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombran funcionarios en prácticas de la Subescala de Intervención-Tesorería, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Concluidas las pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Intervención-Tesorería, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, convocadas por Resolución del Instituto Nacional de Administración Pública de 10 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 21); Vista la propuesta efectuada por el Presidente de dicho Organismo, Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas en el Real Decreto 221/1987, de 20 de febrero, según redacción dada por el Real Decreto 1275/1990, de 25 de octubre, ha resuelto:

Primero.-Nombrar funcionarios en prácticas a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 10 de diciembre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 21), relacionados en el anexo I en esta Resolución.

Segundo.-Nombrar, asimismo, funcionarios en prácticas a los aspirantes que superaron las pruebas selectivas convocadas por Resolución de 22 de diciembre de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 30), relacionados en el anexo II a esta Resolución.

Tercero.-Los efectos de los nombramientos a que se refiere esta Resolución serán desde el 13 de enero de 1992.

Cuarto.-Contra esta Resolución podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en los términos establecidos en el artículo 52 de la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Madrid, 19 de febrero de 1992.-La Directora general de la Función Pública, María Teresa Mogin Barquín.

ANEXO I

Apellidos y nombre	DNI	Puntuación
<i>Cataluña</i>		
Boada Oliveras, Ramón	77.907.631	19,10
García Pascual, José María	18.007.134	20,00
Geli Cullerell, Alfred	40.431.103	22,30
Montejo Fuentes, María Elena	43.050.630	17,00
Prado Alonso, Rodolfo de	3.443.292	17,35
Pujol Arnich, Lluís	40.279.341	19,00
Roselló Mena, Matilde Elena	42.994.515	14,50
Vilà Centrich, Isabel	46.671.601	21,00
Xiol Ríos, Carlos	37.261.535	13,00
<i>Madrid</i>		
Alvarez Martín, Juan Antonio	28.451.011	19,25
Bascones Calvo, Francisco Javier	1.381.737	14,45
Calvete Pérez, Enrique Manuel	32.429.988	26,30
Calvo Manrique, Jesús	4.132.333	15,59
Fernández Mateos, Esteban	2.100.118	12,60
Ferréiro Fernández, José	33.852.423	21,05
García Ferrero, Oscar Jesús	50.922.413	18,55
Giannoni Pérez, María	21.472.301	16,90
Gómez Guadañajara, Francisco	2.185.278	18,50